

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aráoz

Casa de Gobierno  
Dirección y Administración

Salta, Viernes, 18 de Setiembre de 1942.

AÑO XXXIV, N° 1968.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204, de Agosto 14 de 1908.

### PODER EJECUTIVO

#### TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
Número atrasado .....	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año .....	\$ 0.50
Semestre .....	\$ 2.50
Año .....	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

#### INDICE

##### LEYES

N.º 689. Salta, Setiembre 7 de 1942. . . . . Pág. 2 al 5

##### DECRETOS

###### Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 4400. Salta, Agosto 14 de 1942 al N.º 4432 Salta, Agosto 22 de 1942 . . . . . 5 al 19

###### Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 6381. Salta, Agosto 25 de 1942 al N.º 6401 Salta Setiembre 1º de 1942 . . . . . 20 al 28

##### RESOLUCIONES

N.º 2850. Salta, Agosto 25 de 1942. al N.º 2855. Salta, Agosto 29 de 1942 . . . . . 29 al 31

# LEYES

## LEY Nº 689

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º — El honorario profesional devengado en causas o en gestiones extrajudiciales por los abogados y procuradores, será fijado de conformidad con las siguientes disposiciones:

Art. 2º — Si en un juicio y en la defensa de una parte litigante hubieran intervenido varios abogados y procuradores, se tomará en consideración la parte proporcional del trabajo realizado por cada uno, con relación al trabajo total ya efectuado o necesariamente a efectuarse. En general se asignará el 75 % al letrado y el 25 % al procurador.

Art. 3º — Cuando en un juicio se discutan intereses susceptibles de apreciación pecuniaria, serán tenidos en cuenta por los Tribunales para practicar la regulación de honorarios, el valor y mérito jurídico de los escritos presentados, la complejidad y novedad de los asuntos planteados, la responsabilidad que puede derivarse para el actor de la cuantía del asunto que motivó el pleito y el éxito obtenido.

Cuando se discutan intereses no susceptibles de apreciación pecuniaria, será igualmente considerada la trascendencia que para el interesado reviste la cuestión en debate, así como también su posición económica, debiendo resolver los Tribunales de acuerdo al criterio general establecido en la presente ley. Los escritos inoficiosos no serán remunerados. En los juicios criminales, los Tribunales tendrán en cuenta, para regular el honorario, la complejidad del caso, la pena aplicable, la condición económica y social del procesado, la influencia que la sentencia tenga o pueda tener en gestiones posteriores a la misma.

Los jueces, al solicitar la regulación, podrán formular estimación de honorarios y hacer de manifiesto las situaciones de índole legal o económica que les permitan orientar a los señores Jueces en la apreciación pertinente, sin perjuicio del recurso de apelación.

Art. 4º — Al practicarse las regulaciones de honorarios, se cuenta la siguiente escala que se refiere al total de las partes:

1º — Del cinco al doce por ciento del monto de las partes inclusive los honorarios, en los juicios sucesorios y de división de bienes.

2º — Del cinco al diez por ciento del monto de las partes que exceda de la suma del crédito, en los concursos civiles y en los juicios de ejecución del juicio por arreglo directo e indirecto.

Si se tratare de los juicios de ejecución de obligaciones, se aplicará el cuatro al ocho por ciento del monto de las partes.

Si no se llegase a la cifra indicada en el presente artículo, se adoptará algún arreglo de honorarios que no exceda del uno al cinco por ciento del monto de las partes, cuando fuere conveniente apreciarlo por el Juez de instancia.

3º — Del cinco al quince por ciento en los juicios de alimentos. Los incidentes que se promovieren en materia de alimentos se apreciarán por separado.

4º — Del cinco al doce por ciento del capital de los juicios de alimentos, sin considerar los incidentes.

5º — Del cinco al ocho por ciento en los juicios de alimentos de menores, y de alimentos de definitivos del siete, al que se agregará el cinco por ciento de los alimentos de un año que fuere necesario para el sustento de los hijos.

- 6° — Del cuatro al ocho por ciento del valor o bienes en los juicios sobre mensura no habiendo oposición, y del ocho al quince por ciento cuando lo hubiere.
- 7° — Del seis al diez por ciento del valor anual del arrendamiento en los juicios por desalojo.
- 8° — Del siete al doce por ciento del valor del inmueble en los interdictos.
- 9° — Del cinco al ocho por ciento en los juicios de jurisdicción voluntaria y susceptibles de apreciación pecuniaria y en los embargos preventivos. Cuando no fuera posible apreciarlos pecuniariamente, regirá el penúltimo apartado del artículo tercero.
- 10° — Del ocho al quince por ciento en los juicios criminales y administrativos cuando se trate de asuntos susceptibles de estimación pecuniaria; y en los demás conforme al artículo tercero.
- 11° — En las tercerías la regulación se hará como en los juicios ordinarios sobre el valor del bien gravado o discutido.

Art. 5° — En los juicios desistidos o transados antes de ofrecer pruebas corresponderá el cuarenta por ciento de la proporción establecida.

En los juicios desistidos o transados después de ofrecer pruebas corresponderá el ochenta por ciento de la proporción y en estado de sentencia el porcentaje establecido en el artículo cuarto.

Art. 6° — El porcentaje establecido por esta ley, se refiere al trabajo realizado en primer instancia. El de segunda, en caso de que lo hubiere se regulará limitándose a un treinta por ciento del que le correspondiera para la primera.

Art. 7° — Para determinar el monto del juicio se estará a lo que exprese la demanda, salvo el caso de que exista condenación en costas, en cuya situación se estará al monto que se exprese en la sentencia.

Tratándose de inmuebles el monto será el avalúo fiscal que se deberá acreditar con un informe de la Dirección General de Rentas a cargo de la parte que lo peticione.

Habiendo reconvencción, se sumará el valor de ésta al de la demanda que le dió origen, para determinar la cuantía del juicio.

Art. 8° — A los efectos de la regulación de los honorarios, la demanda o su contestación, en toda clase de juicio, concurso y otros semejantes, serán considerados como la tercera parte del juicio.

Las actuaciones de pruebas en los juicios ordinarios y especiales, las realizadas hasta la verificación inclusive en los concursos, también serán consideradas como una tercera parte del juicio.

Las demás diligencias y trámites hasta la terminación del juicio en primera instancia, serán consideradas también como una tercera parte del mismo.

Art. 9° — En los juicios criminales y recursos de habeas-corpus, no se harán regulaciones inferiores a cien pesos moneda nacional.

En las actuaciones criminales se estará a lo establecido en el artículo tercero.

Art. 10° — Los abogados y procuradores cobrarán sus honorarios con sujeción a este arancel aún cuando lo perciban extrajudicialmente.

Cualquier infracción al mismo, en que incurrieren ellos o la parte que debe abonarlo, será penada con una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional la primera vez y el doble en la siguiente a beneficio del Consejo de Educación de la Provincia, que se cobrará por vía de apremio.

Art. 11° — Los Tribunales efectuarán las regulaciones que correspondan a este arancel en la sentencia o resolución cuando hubiere condenación en costas; cuando no la hubiere, las harán a simple petición del interesado y sin trámite alguno en cualquier momento del juicio o con posterioridad a él. Las resoluciones que se dicten son apelables. En cuanto al procedimiento compulsivo, serán aplicables las disposiciones sobre ejecución de sentencia.

Art. 12° — La regulación consentida da acción ejecutiva en primer término, contra el beneficiario del trabajo y habiendo condenación en

costas también contra la parte condenada al pago de la misma, a elección del profesional interesado.

Entiéndese que los abogados y procuradores quedan subrogados en los derechos de sus clientes en cuanto a las costas del juicio se refieren.

Art. 13º — Cuando el abogado se hiciera patrocinar por letrado, el honorario se regulará considerando al patrocinado procurador y al patrocinante letrado.

En los juicios seguidos por cobro de sus propios honorarios, el abogado no podrá hacerse patrocinar, y si lo hiciera los honorarios del patrocinio serán a su costa en todos los casos.

Los abogados y procuradores en causa propia podrán cobrar sus honorarios y gastos cuando el deudor fuere condenado en costas.

Art. 14º — Cuando la Provincia sea parte de un juicio en su carácter de persona jurídica, y la parte contraria sea condenada en costas serán regulados los honorarios de los apoderados del fisco de acuerdo a esta ley.

Art. 15º — Las ejecuciones de sentencia se considerarán, a los efectos de la regulación, como juicio aparte. En los juicios ejecutivos, la ejecución de sentencia se regirá por la escala establecida en el inciso 10 del Art. 4º, reducida en un cincuenta por ciento.

Art. 16º — En los nombramientos de oficio se aplicará el mismo criterio y escala establecido en esta ley.

Art. 17º — Las disposiciones de esta ley, en cuanto al porcentaje de honorarios no rige para la justicia de paz lega. En los Juzgados de Paz Letrados, se aplicará la escala del artículo 4º aumentada en un cincuenta por ciento en el mínimo y máximo.

Art. 18º — Fijase el siguiente arancel para la labor extrajudicial de los abogados:

- a). — Consultas verbales, mínimo \$ 10.
- b). — Consultas por escrito, mínimo \$ 30.
- c). — Estudio e información de títulos de inmuebles, el tres por ciento de la tasación pero nunca menos de \$ 60.
- d). — Redacción de estatutos de sociedades anónimas, cooperativas y otras análogas, el uno por ciento del capital, y en ningún caso menos de doscientos pesos.
- e). — Redacción de escrituras de sociedades colectivas en comandita y análogas, el uno por ciento del capital y en ningún caso menos de ciento cincuenta pesos.
- f). — Partición o liquidación de herencia o bienes comunes por escritura pública o privada bajo la dirección de un abogado, el honorario será el 2 ½ por ciento del valor.

Art. 19º — Las disposiciones de esta ley, empezarán a regir desde su promulgación, aún en los juicios pendientes.

Art. 20º — Las actuaciones de la Dirección General de Minas de la Provincia, ya sean de tramitación voluntaria o contenciosa, están sujetas al arancel siguiente:

- a). — Para la tramitación de cateos o permisos de exploración, sin distinción de categorías mineras ni clase de mineral; servidumbres; protocolizaciones; cesiones; transferencias; gravámenes, etc., de derechos mineros, sin reclamaciones, oposición o pleito, el Director y Juez de Minas de la Provincia fijará el honorario entre pesos trescientos a pesos setecientos moneda nacional, según la importancia del trabajo realizado y estado de la tramitación al solicitarse la regulación.
- b). — Para las manifestaciones de descubrimientos de minas, hasta la mensura inclusive, sin reclamaciones, oposición o pleito, se establecerá el honorario de \$ 500.— a \$ 3.000.— m/n., según la importancia de la mina, y el estado de la tramitación del expediente al solicitarse la regulación, a juicio del Director y Juez de Minas de la Provincia.

c). — En caso de reclamaciones, oposiciones o pleitos el Director y Juez de Minas de la Provincia, regulará el honorario conforme lo establece la presente ley para los casos de juicios no susceptibles de estimación pecuniaria.

Cuando sea susceptible de evaluación pecuniaria el objeto en litigio ante la autoridad minera, el honorario se regulará conforme lo establece la presente ley para los juicios ordinarios de carácter civil en que se conoce el valor del objeto litigado. Si hubiere disconformidad en cuanto a la apreciación o estimación pecuniaria se procederá a la estimación del mismo por la Inspección de Minas y en caso de que las partes no estuvieran conformes con dicha estimación podrán requerir un peritaje, siendo los honorarios del peritaje a cargo del vencido.

Art. 21º — Derógase toda disposición legal que se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Art. 22º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la Provincia de Salta, a veinte y siete días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y dos.

**L. C. ARANA**

Presidente de la H. C. de DD.

**Mariano F. Cornejo**

Secretario de la H. C. de DD.

Por tanto:

**A. ORTELLI**

Presidente del H. Senado

**Adolfo Aráoz**

Secretario del H. Senado

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Salta, Setiembre 7 de 1942.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese. La promulgación de la presente Ley se efectúa automáticamente, en virtud de lo estatuido por el artículo 98 de la Constitución de la Provincia.

**A R A O Z**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, J. e I. Pública

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Nº 4400 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente Nº 937-letra D|942.

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria de fecha 5 de marzo del año en curso, que dice: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D. — Me dirijo a S. S. remitiendo para su liquidación por donde corresponda, las siguientes Notas de Cargo:

CARCEL PENITENCIARIA	M. de Obra	Mater.	Recargo.	Total
Taller Sastrería				
Nota de Cargo Nº 404	\$ 11.50	\$ 72.18	\$ 9.17	\$ 92.85
Taller Zapatería				
Nota de Cargo Nº 411	" 12.40	" 59.80	" 7.93	" 80.13
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 23.90</b>	<b>\$ 131.98</b>	<b>\$ 17.10</b>	<b>\$ 172.98</b>

Por trabajos ejecutados por este Penal durante el mes de febrero del corriente año. Saludo al señor Ministro muy atentamente. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel”.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del corriente,

**El Gobernador de la Provincia  
En Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1° — Líquidese por Contaduría General, a favor del señor TESORERO DE LA CÁRCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CIENTO SETENTA Y DOS PESOS con 98|100 % (\$ 172.98), en cancelación de las Notas de Cargo precedentemente insertas; debiéndose imputar dicho gasto en la siguiente forma:

\$ 19.82 al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada; y \$ 153.16 al Inciso 3, Item 22, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2° — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria procederá a ingresarlo totalmente para la cuenta RESERVA MATERIALES.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N° 4401 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 3022-letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 1.º de agosto en curso, que dice:

**“Provisión de Nafta.**

“Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, remitiendo a su consideración la siguiente factura:

**“Cárcel Penitenciaria de Salta.**

Servicios de Administración y va-		
rios:	405 lts. á \$ 0.225	\$ 91.12
camiones	245 lts. á \$ 0.225	" 55.13
	650 lts.	Total..... \$ 146.25

correspondiente al consumo de nuestros vehículos a servicios de la administración, durante el mes de junio de 1942, y cuyo importe solícito sea liquidado oportunamente a favor de este Penal.

“Saludo al señor Ministro muy atte. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel”.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 del actual.

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1.º — Líquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS con 25|100 (\$ 146.25 m/n. en concepto de nafta suministrada a los vehículos automotores al servicio del Penal, durante el mes de Junio del año en curso.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 4402 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 2936-letra D|942.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura presentada por los señores Strachan, Yáñez & Cía., en concepto de reparaciones efectuadas en el automóvil que presta servicios en la Dirección del Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores STRACHAN, YÁÑEZ & Cía. de esta Capital, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS con 80|100 (\$ 150.80 m/n. en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs. 2 del expediente citado precedentemente.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 4403 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 3034-letra V|942.

Visto este expediente en el que los señores Villa Hnos. presentan factura de \$ 320.— en concepto de transporte de dos delegaciones de estudiantes de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata, a distintas localidades de ésta Provincia y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de TRESCIENTOS VEINTE PESOS (\$ 320.—) m/n. que se liquidará a favor de los señores VILLA HERMANOS, de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que por el concepto ya determinado corre a fs. 1 del expediente citado precedentemente; debiéndose imputar el gasto respectivo al INCISO 5 — ITEM 9 — PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada por encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 4404 G

Salta, Agosto 14 de 1942.

Expediente N.º 1463-letra D|942.

Vista la siguiente nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 13 de abril del año en curso, que se transcribe:

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, remitiendo para su liquidación por donde corresponda, las siguientes Notas de Cargo:

## CARCEL PENITENCIARIA

## "Trabajos de Imprenta

Nota de Cargo N.º 0420

## "Trabajos de Carpintería

Nota de Cargo N.º 0432

## "Trabajos de Herrería

Nota de Cargo N.º 0448

	M. de Obra	Materiales	Recargo	Total
"Trabajos de Imprenta Nota de Cargo N.º 0420	\$ 283.80	\$ 426.52	\$ 117.94	\$ 828.26
"Trabajos de Carpintería Nota de Cargo N.º 0432	\$ 33.50	\$ 88.05	\$ 7.18	\$ 128.73
"Trabajos de Herrería Nota de Cargo N.º 0448	\$ 16.35	\$ 21.30	\$ 2.32	\$ 39.97
Totales:	\$ 333.65	\$ 535.87	\$ 127.44	\$ 996.96

por trabajos ejecutados para este Penal, durante el mes de Marzo del año en curso. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel”.

Por consiguiente y atento lo informado por Contaduría General con fecha 10 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros.**

D E C R E T A :

Art. 1º. — Líquidese a favor de Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, Don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS con 96/100 (\$ 996.96) m/n. a objeto de proceder a la cancelación de las Notas de Cargo precedentemente insertas; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2º. — Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria deberá reintegrarlo totalmente a la cuenta “RESERVA MATERIALES”.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**EDUARDO ARIAS**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**Nicolás A. Villada**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº 4405 G.**

Salta, Agosto 19 de 1942.

Expediente Nº 2869—Letra P|942.

Vista la siguiente nota de Jefatura de Policía, de fecha 20 de julio ppdo., cuyo texto dice:

“Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti. — S|D. — Cúmpleme elevar a conocimiento y consideración de S. S. las notas enviadas por el Comisario Inspector de zona con asiento en Joaquín V. González (Anta) don Marco A. Offredi fechadas el 30 de junio ppdo., y el 11 del corriente, por las cuales solicita la separación del puesto de Subcomisario de Policía de KILOMETRO 1174 don JOSE FINCATTI en virtud de las causales que hace conocer en sus precitadas notas. Dios guarde a S. S. (Fdo.): **Navor J. Frías**. — Jefe de Policía”.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º. — Déjase cesante a don JOSE FINCATTI, del cargo de Sub - Comisario de Policía del Desvío KILOMETRO 1174 (Departamento de Anta), por razones de mejor servicio.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada.**  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº. 4406 G.**

Salta, Agosto 19 de 1942.

Expediente Nº 3091—Letra S|941.

Visto este expediente; en uso de la facultad que le acuerda el art. 3º del decreto Nº 3672, dictado en acuerdo de Ministros, con fecha 1º de abril del año en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

D E C R E T A :

Art. 1º. — Concédense dos becas, para seguir los cursos de Dibujo y Pintura en la Academia que dirige el señor Ernesto M. Scotti, una al señor JOSE ERNESTO MONTELLANO TEDIN y otra a la niña MARIA DEL CARMEN SERRANO.

Art. 2º. — Déjase establecido que las 10 becas que se obliga a conceder el señor Director de la Academia de Dibujo y Pintura, don Ernesto M. Scotti, de confirmidad a lo dispuesto por el art. 2º del decreto Nº 3672 de fecha 1º de abril del año en curso, se encuen-



eran totalmente otorgadas, con las concedidas por el artículo anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº 4407 G.**

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 3233—Letra M|942.

Vista la comunicación de fecha 13 de agosto en curso, de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación; atento a la invitación formulada; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en el deseo de intensificar su acción de acuerdo con las necesidades que originaron su creación, ratifica en esta oportunidad la invitación formulada oportunamente para que el Gobierno de la Provincia envíe un delegado a la Conferencia que se llevará a cabo los días 28 y 29 del mes en curso en la Capital Federal, a objeto de elaborar un plan coordinado y armónico de asistencia social y hospitalaria en la República, que contemple las características geográficas y demográficas de las diversas regiones sin interferencias contra productores, y propendiendo al mutuo y recíproco complemento entre los elementos de la Nación y de las provincias;

Por ello, compenetrado de los altos propósitos que animan este proyecto y de los excelentes resultados que pueden obtenerse de su aplicación racional,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Designase al señor Director General de Sanidad, Dr. FEDERICO SARAVIA Toledo, Delegado del Gobierno de la Provincia a la Conferencia mencionada.

Art. 2º. — Hágase conocer este decreto al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4408 G.**

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 3232—Letra C|942.

Vista la comunicación de fecha 11 del corriente mes de la Comisión Permanente de la Asociación Argentina de Cirugía;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º. — Nómbrase a los Doctores Don ERNESTO CORNEJO SARAVIA, Don DIEGO ZA-VALETA y Don GUSTAVO ALSINA, Delegados del Gobierno de la Provincia al XIV Congreso Argentino de Cirugía, que bajo los auspicios de la Asociación Argentina de Cirugía se realizará en la Capital Federal del día 4 al 9 de Octubre próximo.

Art. 2º. — Hágase conocer a los señores Delegados nombrados los temas oficiales a tratarse en dicho Congreso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**Nº 4409 G.**

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 3257—Letra D|942.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de fecha 14 del mes en curso, cuyo texto dice:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

**Ref: Provisión de Mercaderías para Racionamiento.**

"Me dirijo a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando su aprobación para llamar a Licitación Pública para la provisión de mercaderías con destino al racionamiento en el Penal, durante los meses de Setiembre a Diciembre del corriente año, como sigue:

- 6.300 kls. Azúcar granulada de la.
- 2.040 " Yerba
- 1.500 " Garbanzos
- 1.700 " Maíz pelado blanco
- 1.300 " Frangollo blanco
- 800 " Sémola blanca
- 800 " Sémola amarilla
- 800 " Porotos
- 900 " Trigo pelado
- 100 " Pimentón
- 100 " Comino

100 Lts. Aceite  
 180 Kls. Café  
 2.500 „ Sal gruesa  
 40 Lts. Vinagre  
 y en licitación privada, por: 4.000 kilos papas.

“Con motivo de necesitar para los primeros días del mes entrante, las mencionadas mercaderías, solicito de S. S. en carácter de urgente, la aprobación de este pedido.

“Saludo al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. —Director de la Cárcel”.

Por consiguiente:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º. — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta para llamar a licitación pública por el término de quince días, de conformidad a las disposiciones del Capítulo “Licitaciones - Enajenaciones - Contratos”, de la Ley de Contabilidad en vigencia, para la provisión al Penal de las mercaderías detalladas en la nota precedentemente inserta, con destino al racionamiento durante los meses de Setiembre a Diciembre del año en curso.

Art. 2º. — Se autoriza igualmente a la Cárcel Penitenciaria de Salta a llamar a licitación privada para la provisión al Penal de cuatro mil (4.000) kilos de papas.

Art. 3º. Los avisos de llamado a licitación serán publicados durante el término de quince (15) días en los diarios locales “La Provincia” y “Norte”.

Art. 4º. — La Cárcel Penitenciaria de Salta elevará en su oportunidad a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con las propuestas y demás documentación relativa a la licitación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**A. Nicolás Villado**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4419 G.

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 1388—Letra M|942.

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de Rivadavia — Banda Norte, — para proveer al nombramiento de jueces de paz, propietarios y su-

plente de dicho Municipio; en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º. — Nómbrase al señor ALEJANDRO PINO, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de RIVADAVIA — BANDA NORTE — por un período legal de funciones (Art. 165, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 2º — Nómbrase al señor JUAN W. ALBORNOZ, Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de RIVADAVIA —BANDA NORTE,— por un período legal de funciones (Art. 165, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia).

Art. 3º. — Los funcionarios judiciales nombrados tomarán posesión de sus cargos previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por la Ley Orgánica de Tribunales.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4411 G.

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº. 3229—Letra M|942.

Vista la comunicación de fecha 13 de Agosto en curso, de S. E. el señor Ministro de Agricultura de la Nación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que son bien conocidas las circunstancias en que el Poder Ejecutivo de la Nación ha debido intervenir en el contralor y distribución de envases de arpillera y las medidas que en tal sentido han sido adoptadas;

Que la situación anormal existente en el mercado de este producto, obliga a extremar dichas medidas, habiendo el Poder Ejecutivo Nacional resuelto que la circulación de bolsas vacías en el territorio de la Nación, no sea permitida sin la previa presentación de un certificado de libre tránsito extendido por la División de Envases Textiles, dependiente del Departamento de Agricultura, o por las comisiones locales presididas por funcionarios del mismo;

Por consiguiente, y atento a la colaboración solicitada;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Dése la correspondiente intervención a la Junta de Control de Precios y Abas-

tecimientos y al señor Presidente de la Comisión local de Contralor y Distribución de Bolsas; y facúltase a Jefatura de Policía para exigir por intermedio de los funcionarios de su dependencia directa la presentación del certificado de libre tránsito a todo vehículo que dentro del territorio de la Provincia conduzca envases vacíos.

Art. 5° — Hágase conocer este decreto al Ministerio de Agricultura de la Nación, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

del expediente de numeración y letra precedentemente indicado.

Art. 2º. — La liquidación dispuesto por el artículo anterior, se imputará al Inciso 3, Item 22, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3º. — Una vez liquidado el importe autorizado por el Art. 1º de este decreto, la Cárcel Penitenciaria de Salta deberá reintegrarlo íntegramente a la cuenta: "RESERVA MATERIALES".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº. 4412 G.

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 1666—Letra D|942.

Vista la nota de fecha 28 de abril ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuya parte pertinente se transcribe:

### Ref. Presupuesto.

"Remito para la aprobación de S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, el siguiente presupuesto por trabajos realizados según autorización dada por decreto de fecha 5 de julio de 1941, expediente Nº 1825, para:

### JEFATURA DE POLICIA.

149 Capotes para agentes en

sarga verde oliva a \$ 31.70

cu.

Total \$ 4.723.30

"Saludo al Sr. Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**. — Director de la Cárcel".

Atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese a favor del señor Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIVARRI, la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS con 30|100 (\$ 4.723.30) m/n., correspondiente al importe total del costo de 149 capotes, color verde oliva confeccionados en los talleres de sastrería del Penal, con arreglo a la autorización conferida por decreto del Poder Ejecutivo del 5 de julio de 1941, y destinados al personal de agentes de la Policía de la Capital, cuya confección se ha sujetado en un todo al presupuesto Nº 81 de fecha 28 de Abril de 1942 en curso; cte. a fs. 2

Nº. 4413 G.

Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº. 3062—Letra D|942.

Vista la solicitud interpuesta por la National Paper Type Co. de la Argentina S. A.; atento a los informes de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y de Contaduría General, de fechas 3 y 12 de agosto en curso, respectivamente; y a mérito de las actuaciones practicadas,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1º. — Por Contaduría General, con intervención de Tesorería General, procédase a la devolución del depósito en garantía constituido por la NATIONAL PAPER TYPE Co. de la ARGENTINA S. A., por la suma de SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 65.—) m/n., en la licitación pública realizada el día 16 de enero del presente año, en virtud del decreto del Poder Ejecutivo del 22 de diciembre de 1941, Exp. Nº. 3479—D|942 del Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, y en razón de que la expresada Sociedad Anónima ha cumplido con la entrega de las mercaderías adjudicadas por decreto del 30 de enero último, recaído en el expediente citado.

Art. 2º. — De conformidad a la autorización conferida a fs. 2 del presente expediente, la orden de pago correspondiente a la devolución del depósito en garantía será abonada, por la Tesorería General de la Provincia, por cuenta y orden de la National Paper Type Co. de la Argentina S. A., al señor YAMIL CHIBAN.

Art. 3º. — La devolución dispuesta por este decreto se imputará a la cuenta: "DEPOSITOS EN GARANTIA".

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada  
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4414 — Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente nº 3200—letra M/942.—

Vista la propuesta en terna elevada a consideración y resolución del Poder Ejecutivo por la H. Comisión Municipal del Distrito de La Candelaria para proveer al nombramiento de Juez de Paz Propietario de dicho Municipio; y, en uso de la facultad que le acuerda el Art. 165 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1.º— Nómbrase al señor ANTO<sup>o</sup> LIN H. PEREZ, Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de LA CANDELARIA, por un período legal de funciones (Art. 165, 2º párrafo de la Constitución de la Provincia).—

Art. 2.º— El funcionario judicial nombrado tomará posesión de su cargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley Orgánica de Tribunales.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 4415—Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente Nº 3028—letra D/942.—

Vista la nota de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 1º de agosto en curso que dice:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, Don Alberto

B. Rovaletti.— S/D.— Ref.: Provisión nafta.— Me dirijo a S.S., remitiendo para su liquidación y pago la siguiente factura:

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

N/ Factura por 1.410  
litros de nafta a \$ 0.225 \$ 317.25  
correspondiente a nafta suministrada a coches de esa Gobernación durante el mes de julio ppdo., según vales expedidos.— Saludo al señor Ministro muy atentamente.— (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel.—»

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 14 del corriente;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º— Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS con 25/100 m/n. (\$ 317.25), en cancelación de la factura mencionada en la nota precedentemente inserta; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5-Item 9 Partida 1 de la Ley de presupuesto vigente, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación —

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

**A. Nicolás Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4416 G— Salta, agosto 20 de 1942.—

Expediente n.º 3071—letra C/942.—

Visto este expediente en el que el señor Jefe del 18º Distrito de Correos y Telégrafos de la Nación eleva planilla por \$ 380.98 importe de los despachos telegráficos cursados por el Gobierno de la Provincia durante el mes de julio ppto ; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 18 de agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1.º Liquidese a favor del señor JEFE DEL 18º DISTRITO DE CORREOS Y TELEGRAFOS, don Juan G. Grande, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA PESOS con 98/100 m/n. (\$ 380.98) en cancelación del importe de la planilla referida precedentemente; debiéndose imputar este gasto al Inciso 5 Item 2 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insér-tese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4417— G - Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente N° 3063—letra D/942.—

Vista la nota de fecha 3 de Agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta, cuyo texto dice:—

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S/D.

«Me dirijo a S S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes presupuestos por trabajos de confección de muebles y útiles para la instalación y dependencias del Penal:—

«CARPINTERIA

«CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA

•N°	220	2 Tableros de 1 x 055 mts.	\$	7.99	
«	221—4	Caballetes para 2 mesones	«	24.91	
«	222—1	Estantería 4 puertas y cajones interiores para huevos	«	56.28	
«	223—1	Mesa cebil c/2 Caj. 1 Estante	«	31.43	
«	228—	Listones para percha	«	23.19	
•	224—1	Baranda de cedro c/ alab. tejido	«	1.89	\$ 145.69

«HERRERIA

•N°	116—1	Soporte de hierro p/ aisladores	\$	2.68	
«	117—12	Bisagras de hierro planchuela	«	10.54	« 13.22

TOTAL \$ 158.91

«Saludo al señor Ministro con toda consideración.—(Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel».—

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 13 de Agosto en curso;—

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º—Apruébanse los presupuestos confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para la ejecución de trabajos realizados en sus talleres de Carpintería y Herrería con destino a dicho Penal, y que se determinan en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2.º—Liquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS CON 91/00 M/N. (\$ 158.91), en cancelación del importe de los trabajos determinados; debiéndose imputar el gasto a la partida de «EVENTUALES».—Inciso 5 Item 9 Partida I de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4418—G—Salta, Agosto 20 de 1942.

Expediente Nº 3080—letra D/942.—

Vista la nota de fecha 5 de Agosto en curso de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti S / D

«Cúmplenme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, elevando a su aprobación el siguiente presupuesto:—

## •PROCURADOR FISCAL

•Nº 550— 250 Ejemplares Desglose de Poder —en hojas sueltas \$ 11.82

•Saludo al señor Ministro con toda consideración (Fdo): Gualberto E. Barbieri, Director de la Cárcel.—

Y se adjunta informe de Contaduría General de fecha 15 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

## D E C R E T A :

Art. 1.º. Apruébase el presupuesto Nº 550 confeccionado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para la ejecución de 250 ejemplares de Desglose de Poder—en hojas sueltas—

y con destino al señor Procurador Fiscal.—

Art. 2.º.—Liquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don Baltazar F. Ulivarri, la suma de Once Pesos con 82/00 M/N.—

(\$ 11.82). en cancelación del importe del trabajo determinado, debiéndose imputar el gasto al Inciso 5 Item 2 Partida I de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública.

4419—G—Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente Nº 3058—letra D/94—

Vista la nota de fecha 3 de Agosto en curso, de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, cuyo texto dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando para su aprobación los siguientes presupuestos:—

**◀ IMPRENTA**

**◀ MINISTERIO DE GOBIERNO**

◀ N.º 485—	500 Ejemp. 24 pág. c/u Boletín Oficial N.º 1959	\$ 144.35
◀ 488—	Encuad. de hojas Cálculos de Recursos	» 8.80
◀ 491—	2 Libros de 400 folios - Entrada Recaudación	» 410.51
◀ 501—	Encuad. 2 libros Decretos y Resoluciones	» 5.80
◀ 502—	500 Ejemp. Boletín Oficial de 56 pág. c/u	» 313.05
◀ 525—	500 Ejemp. Boletín Oficial de 32 pág. c/c.	» 192.40
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.074.91</b>

«Saludo al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Gualberto E. Barbieri—Director de la Cárcel». —

Y atento al informe de Contaduría General de fecha 12 de Agosto en curso;

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º—Apruébanse los presupuestos confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria de Salta para la ejecución de trabajos realizados en sus talleres de Imprenta, con destino a éste Ministerio, y que se determinan en la nota precedentemente inserta. —

Art. 2.º Liquidese a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria Don Baltazar F. Ulivarri, la suma de Un Mil Setenta y Cuatro Pesos con 91/100 ¢. (1.074.91), en cancelación del importe de los trabajos determinados; debiéndose imputar el gasto en la siguiente forma: Presup. N.ºs. 485, 488, 501, 502 y 525 al Inciso 5 Item 2 Partida 1 Presup. N.º 491 al Inciso 4 Item 9 Partida 4; de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dichas partidas sean ampliadas en mérito de encontrarse excedidas de su asignación. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4420 G - Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente N.º 1720—Letra D/942.—

Visto el presente expediente; atento al decreto dictado en su mérito con fecha 6 del mes de Agosto en curso, y encontrándose excedida en su asignación la partida correspondiente al Inciso 5—Item 2.—Partida única de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA :**

Art. 1.º—Ampliase el Art. 3.º del decreto n.º 4358, de fecha 6 del corriente, con la leyenda siguiente: «con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación —

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4421 G - Salta, Agosto 20 de 1942.—

Expediente N.º 3126—Letra P/942.—

Vista la nota n.º 4669 de fecha 10 del mes en curso de Jefatura de Policía, cuyo texto dice: —

«Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovalletti.—S/D.—Tengo el agrado de dirigirme a S. S. elevando a su conocimiento y fines de su liquidación planilla de gastos correspondiente al personal extraordinario contratado para colaborar en la filmación de la película na-

cional «La Guerra Gaucha», cuyo importe total asciende a la suma de Un mil doscientos treinta pesos m/l. (\$ 1.230.00), estimando del señor Ministro la entrega de dicho fondo a la brevedad para proceder al pago de dicho personal.—Saludo al señor Ministro con toda consideración.—(Fdo.): Navor J. Frías.—Jefe de Policía.—»

Y, atento lo informado por Contaduría General con fecha 13 del corriente;—

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º—Liquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/N. (\$ 1230.00), a objeto de que proceda al pago de los gastos referidos en la nota precedentemente inserta.—

Art. 2.º El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

**EDUARDO ARIAS**

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4422—G.

Salta, Agosto 21 de 1942

Expediente Nº 3173—letra D/942.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º— Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo a

don AFAEL MOLINA empleado del Departamento Provincial del Trabajo, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4425—G.

Salta, Agosto 21 de 1942.—

Expediente Nº 3170—letra D/942.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta: atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º— Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo contados desde el día 18 del mes en curso, a don FLAVIO NUÑEZ, Inspector de Celadores de la Cárcel Penitenciaria, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 4424—G.

Salta, Agosto 21 de 1942.—

Expediente Nº 2950—letra C/942 —

Visto este expediente en el cual la Cárcel Penitenciaria de Salta eleva presupuesto Nº 520 para la confección de quinientos (500) folletos titulados «Homenaje al Brigadier General don Rudecindo Alvarado»; y atento a lo informado por Contaduría General, con fecha 19 del mes en curso;—



## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 520, formulado por la "Carcel Penitenciaria de Salta para la confección en los talleres de imprenta, de quinientos (500) folletos titulados «Homenaje al Brigadier General don Rudecindo Alvarado», al precio de \$ 109 25

Art. 2.º — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de CIENTO NUEVE PESOS CON 25/00 M/N. (\$ 109.25), en cancelación del importe de los trabajos determinados; é impútese dicho gasto al Inciso 5 — Item 5 - Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 4425—G

Salta, Agosto 21 de 1942. —

Expediente N.º 3189 - letra B/942. —

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios otorgados por el art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º - Concédense treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al Ordenanza del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública don DEMETRIO LINDOR BRAVO, en mérito a las razones de salud invocadas y que justifica con el certificados médico que acompaña.—

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI.

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## N.º 4426 G

Salta, Agosto 21 de 1942.

Expediente N.º 3151-letra D/942.

Visto este expediente en el que los señores Minetti y Cía. Ltda. solicitan devolución de la suma de \$ 225.25 depositada en garantía para concurrir a la licitación pública realizada según decreto de fecha 3/11/41 recaído en expediente N.º 3343; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Líquidese a favor de la S. A. MINETTI Y CIA. LTDA., la suma de DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS con 25/100 m/n. (\$ 225.25), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto a la cuenta DEPOSITOS EN GARANTIA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia.

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

## N.º 4427 G

Salta, Agosto 21 de 1942.

Expediente N.º 3231-letra P/942.

Vista la nota N.º 4792 de fecha 14 de agosto en curso, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice: "Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D. — Tengo el agrado de dirigirme a S. S. comunicándole que el Sub-Comisario ad-honorem de La Troja (Departamento de La Capital) don Rafael Bertini ha cambiado residencia, presentando la renuncia del cargo, siendo opinión de esta Jefatura que le sea aceptada con fecha 31 del corriente mes. Dios guarde a S. (Fdo.): Navor J. Frías. —Jefe de Policía.

Por consiguiente;

## El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Acétese la renuncia presentada por el Sub-Comisario "ad-honorem" de "LA TROJA" (Dpto. de La Capital), don RAFAEL BERTINI, en mérito a las razones expresadas en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

**N. Villada**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.o 4428 G**

Salta, Agosto 21 de 1942.

Expediente N.o 3148-letra D|942.

Visto este expediente en el que la Dirección de la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 30.25 por provisión de 121 kilos de pan al Convento San Alfonso, según orden del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso;

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Líquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TREINTA PESOS con 25|100 m|n. (\$ 30.25) por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar este gasto al Insiso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovaletti

Eduardo Arias

Es copia:

**N. Villada.**

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.o 4429 G**

Salta, Agosto 21 de 1942.

Expediente N.o 2821-letra D|942.

Vista la nota de fecha 17 de junio ppdo., de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, que seguidamente se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, elevando a su aprobación los siguientes

presupuestos por trabajos realizados en nuestros talleres para:

**"CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA  
IMPRENTA**

N.o 444 — 64 Blocks de 100 hojas c u. Presupuestos	\$ 61.33
N.o 452 — 500 Ejemp. Señal de Reconocimiento	" 8.20
N.o 453 — 2 Libros de 250 hojas c u. "Registro Ordenes de Trabajo"	" 27.45
N.o 468 — 20 Talonarios de 100 hojas c u. "Préstamo de Libros"	" 15.60
N.o 473 — 1 Libro de 1.000 hojas movibles — "Peculio Penados"	" 45.89
N.o 474 — 1 Libro de 500 hojas movibles — "Peculio Procesados"	" 31.38
N.o 476 — 5000 Sobres tamaño carta, con membrete	" 49.73
N.o 477 — 60 Blocks de 100 hojas c u.	" 48.80
N.o 478 — 60 Blocks de 100 hojas c u.	" 48.80
N.o 479 — 1000 Bolsas para fideos	" 26.43
N.o 480 — 1 Libro de 125 hojas "Recetario"	" 5.67

**TOTAL . . . \$ 369.28**

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): Gualberto E. Barbieri — Director de la Cárcel".

Y aten al informe de Contaduría General de fecha 19 de Agosto en curso;

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.o — Apruébanse los presupuestos confeccionados por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria para la ejecución de trabajos realizados en sus talleres de Imprenta con destino a dicho Penal y que se determinan en la nota precedentemente inserta.

Art. 2.o — Líquidese a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON 28|100 M|N. (\$369.28), en cancelación del importe de los trabajos determinados, debiéndose imputar el gasto al Inciso 5, Item 9, Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4430 G—Salta, agosto 22 de 1942.—

Expediente n° 3179 — letra R/942.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta, atento lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios acordados por el art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia:—

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1.º—Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo, contados desde el día 18 del corriente, a don HUGO E. LARRAN Sub Director del Registro Civil, en mérito de hallarse comprendido en la disposición legal citada precedentemente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

4431 G Salta, agosto 22 de 1942.

Expediente n° 3074 letra P/942—

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía solicita la provisión de un capote para el Sub-Comisario de Policía de Rosario de Lerma, don Ricardo Vera Alvarado; y atento el presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria y lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto en curso;

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º— Apruébase el presupuesto n° 122 del taller de Sastrería, confec-

cionado por la Cárcel Penitenciaria para realizar el trabajo indicado precedentemente.—

Art. 2.º—Liquidese por Contaduría General, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri, la suma de SESENTA Y CINCO PESOS CON 12/100 ¢. (\$ 65.12), importe del presupuesto aprobado por el art. anterior; debiéndose imputar este gasto al Inciso 3 Ítem 22 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.—

Art. 3.º—Una vez liquidado y hecho efectivo el importe autorizado por el presente decreto, la Cárcel Penitenciaria procederá a reintegrarlo a la cuenta RESERVA MATERIALES.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

**N.º 4432 G.**

Salta, Agosto 22 de 1942.

Expediente N° 3096—Letra P/942.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto en curso, y estando el empleado recurrente comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo al empleado de Tesorería de la Policía de la Capital, don JORGE I. MEDINA por razones de salud que justifica con el certificado médico expedido por el facultativo de la repartición policial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

## MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Nº. 6381 H.

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 5067—Letra F|1942.

Vista la observación formulada por Contaduría General relacionada con el Decreto Nº 6299, dictado con fecha 3 de agosto del corriente año;

**Y, CONSIDERANDO:**

Que dicho Decreto debe tener lugar en Acuerdo de Ministros;

Por ello;

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Artículo 1º. — Confírmase el Decreto Nº 6299, dictado con fecha 3 de agosto del corriente año cuyo texto dice: "Artículo 1º. — Autorízase el gasto de la suma de \$ 49.40 (CUARENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor Ildelfonso Fernández, propietario de la tienda La Argentina, en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado. Artículo 2º. — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia. Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Art. 2º. — Amplíase el citado decreto en el sentido de que la imputación al Inciso 5, Item 9, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia tendrá lugar en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

Nº 6382-H.—

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6157-letra A|1942.

Visto este expediente, al cual corre agregada una factura presentada por D. Rosario Andrada, por concepto de suministro de pan durante el mes de julio ppdo., al Ministerio de

Hacienda, Obras Públicas y fomento; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 14 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros,**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 50.85 (CINCUENTA PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M|N.), que se liquidará a don ROSARIO ANDRADA, en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovalletti**

Es copia:

**Moisés Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Nº 6383-H.—

Salta, Agosto 25 de 1942.

Expediente Nº 6354-letra F|1942.

Visto este expediente en el cual el señor Arturo Peñalva, en su carácter de Presidente del "Foto Club de Salta" solicita la contribución de \$ 300.— del Poder Ejecutivo como ayuda para los gastos que ocasionará el Tercer Salón Anual de Arte Fotográfico que tendrá lugar en el mes de setiembre próximo; y teniendo en cuenta la alta finalidad cultural y artístico que persigue dicha Institución, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 19 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M|N.), que se liquidará y abonará al "Foto Club de Salta" por Contaduría General, en concepto de contribución del Poder Ejecutivo de la Provincia para sufragar los gastos que ocasionará la preparación de su Tercer Salón Anual de Arte Fotográfico a realizarse en el mes de se-

tiembre próximo.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará al INCISO 5) ITEM 9- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida de su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O.P. y Fomento.

Nº 6384-H.—

Salta, agosto 26 de 1942.

VISTO:

El Decreto Nº 117.144 del Poder Ejecutivo Nacional, por el que ha sido creada la División de Sericultura con el fin de implantar en el país la industria de la seda natural; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Salta cuenta con suelos y clima propicios para el cultivo de la morera, y cría del gusano de seda;

Que estas actividades beneficiarán al país, evitando con el tiempo que la industria argentina continúe importando del extranjero seda natural por millones de pesos oro, anuales;

Que el árbol de la morera, tiene múltiples aplicaciones y la difusión de su cultivo acrecerá el valor de la propiedad rural, incorporando al suelo de la Provincia la riqueza que las plantaciones de árboles útiles comportan;

Que la explotación del gusano de seda ofrecerá un beneficio social y económico a la familia campesina y poblaciones suburbanas, ocupando especialmente a mujeres y niños que aportarán al hogar el producto de la venta de los capullos que reclama la industria;

Que la Defensa Nacional requiere para satisfacer necesidades vitales, tejidos de seda que actualmente no se pueden importar, lo que obliga a realizar, en bien de la patria, todo el esfuerzo necesario para producirlo en el país;

Por tanto,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1º — Adherirse a los propósitos del Superior Gobierno de la Nación, de propender a

la implantación de la industria de la seda en la Provincia de Salta.

Art. 2º — Las distintas dependencias de la Provincia, prestarán al Ministerio de Agricultura de la Nación, toda la cooperación que les sea posible, para contribuir, eficazmente, al fomento de la sericultura regional.

Art. 3º — En las localidades urbanas y suburbanas con núcleos de población cuyas condiciones geológicas sean favorables al cultivo de la morera, las autoridades Provinciales, Dirección de Vialidad de Salta y las respectivas Municipalidades, darán preferencia al cultivo de la morera blanca, en calles, caminos, canales y paseos públicos.

Art. 4º — Por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, se solicitará la colaboración de las Municipalidades y Comisiones Municipales, para constituir "Comisiones Vecinales" de fomento de la sericultura regional.

Art. 5º — Por el mismo Ministerio aludido precedentemente, se requerirá al Consejo General de Educación, la toma de las providencias que sean menester, para que las Escuelas de su dependencia planten moreras en sus respectivos locales, y los alumnos lleven a cabo cultivos de gusano de seda que sirvan de enseñanza práctica, y a la vez, de estímulo económico de los mismos.

Art. 6º — El Poder Ejecutivo queda autorizado para acordar premios a los primeros plantadores de morera blanca, y criadores de gusanos de seda. Propiciará la formación de Cooperativas para el hilado de la seda, dotándola de las maquinarias devanadoras y otras necesarias para iniciar la industrialización.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O.P. y Fomento

Nº 6385-H.—

Salta, agosto 26 de 1942.

Expediente Nº 8671-letra P[941].

Visto este expediente en el que Don REGINALDO W. PALGRAVE, domiciliado en la calle BALCARCE Nº 525 de esta Ciudad, y en su carácter de propietario de la finca denominada "ENTRE RIOS" y "LA ISLA", situada en el partido de El Típal, Departamento de Chicoana, gestiona del Poder Ejecutivo de la Provincia el reconocimiento de sus derechos al

uso del agua en la forma establecida por los títulos y con la cual riega las propiedades mencionadas; y

**CONSIDERANDO:**

Que de los títulos agregados al expediente de numeración y letra arriba citado, surge que la finca denominada "ENTRE RIOS" situada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana riega con la mitad del caudal que conduce la acequia que pasa por el Molino de Bella Vista y que proviene de la Quebrada de Guzmán, conocida antiguamente con el nombre de Potrero de la Sierra según se expresa a fs. 3 de la escritura de compra-venta otorgada por la señora JUSTA C. DE ARIAS, en favor de DON Washington Adet en el año 1887;

Que el señor Fiscal de Gobierno se expide en sentido favorable a la solicitud del recurrente; y atento a lo informado por la Dirección General de Obras Públicas en el mismo expediente,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Declarar que el señor REGINALDO W. PALGRAVE en su carácter de actual propietario de la finca denominada "ENTRE RIOS" y "LA ISLA" ubicada en el Partido de El Típal, Departamento de Chicoana le corresponde el uso de la mitad del caudal de agua que conduce la acequia que pasa por el Molino de Bella Vista y que proviene de la Quebrada de Guzmán, conocida antiguamente con el nombre de Potrero de la Sierra y con fines de riego, todo ello sin perjuicio del derecho que pudieran tener otras personas al uso de esas aguas y bajo la condición de que el recurrente en su oportunidad cumpla con las obligaciones que se dictaren sobre reglamentación del uso de agua y pago de tasas o canon que el Estado en virtud de sus facultades legales estableciere para los usuarios de agua para riego.

Art. 2º — Inscríbese el presente decreto en los Libros respectivos de la Dirección General de Obras Públicas y Registro Inmobiliario, previo cumplimiento de las formalidades de ley. Repóngase el sellado.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 5335-H.—

Salta, agosto 26 de 1942.

Vista la renuncia presentada por el señor FRANCISCO M. VILLAGRAN, del cargo de Escribiente de la. de la Dirección General de Minas, (Inspección General),

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FRANCISCO M. VILLAGRAN del cargo de Escribiente de la. de la Dirección General de Minas (Inspección General).

Art. 2º — Nómbrase a la señorita ALICIA ELENA CORNEJO, Escribiente de la. de la Dirección General de Minas (Inspección General), en reemplazo del señor Francisco M. Villagrán.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

**Moisés N. Gallo Castellanos**

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6387-H.—

Salta, agosto 26 de 1942.

Expediente Nº 5542-letra S|1942.

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva a conocimiento y aprobación del Poder Ejecutivo una propuesta presentada por la Empresa Constructora Siemens Bauunion para ejecutar trabajos indispensables para el buen funcionamiento del Hotel Salta; y atento a las actuaciones que corren agregadas a este expediente y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,**

**DECRETA:**

Art. 1º — Autorízase a la Empresa Constructora Siemens Bauunion a ejecutar los trabajos que se detallan en la propuesta que corre agregada a este expediente, en el Hotel Salta, por un importe total de \$ 4.948 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M|N.).

Art. 2º — Líquidese oportunamente por Contaduría General a la Empresa Constructora Siemens Bauunion, la suma de \$ 4.948 (CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M|N.), que importa la realización de los trabajos precedentemente mencionados.

Art. 3º — El gasto autorizado se imputará a la Partida "HOTEL DE TURISMO-TERRENO-CONSTRUCCION Y MOBILIARIO", en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación, y con cargo de dar cuenta oportunamente a la H. Legislatura (Ley 441).

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6388-H.—

Salta, agosto 26 de 1942.

Expediente Nº 6340-letra A|942.

Visto este expediente en el cual el señor sub-Director Contador de Dirección General de Rentas Don ALFREDO C. ARANDA, solicita treinta días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que acompaña; estando el recurrente comprendido en las disposiciones del artículo 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA :**

Art. 1º — Concédese licencia por el término de treinta días, con goce de sueldo y por razones de salud al señor Sub-Director Contador de la Dirección General de Rentas, Don ALFREDO C. ARANDA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6388-H.—

Salta, agosto 27 de 1942.

Expediente Nº 6180|letra C|1942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de abono durante el mes de agosto en curso, por los aparatos telefónicos que se mencionan en

la misma; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 21 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ \$ 354.88 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de la factura que por el concepto e importe expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado recibirá la siguiente imputación:

Al inciso 3- Item 25- Partida 7-	\$ 5.50.
Al inciso 3- Item 7- Partida 1-	\$ 349.38.

ambas a la Ley de Presupuesto en vigencia, debiendo este último importe imputarse en carácter provisorio, hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Nº 6390-H.—

Salta, agosto 27 de 1942.

Expediente Nº 6420-letra C|1942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos por concepto de conferencias telefónicas realizadas desde los diferentes aparatos instalados en la Gobernación y varios Ministerios; y atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General con fecha 21 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.08 (CIENTO VEINTE PESOS CON OCHO CENTAVOS M|N.), que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de la factura que por el concepto e importe expresado preceden-

temente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5- ITEM 7- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**EDUARDO ARIAS**

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Nº 6391-H.—

Salta, agosto 27 de 1942.

Expediente Nº 6407-letra L/942.

Visto este expediente en el cual la Administración del Diario "LA GACETA", presenta factura de \$ 500.— por publicación de una reseña de la labor administrativa del Gobierno de la Provincia en su edición de fecha 4 de agosto del corriente año; atento a los comprobantes adjuntos y a lo informado por Contaduría General con fecha 20 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia**

**en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 500 (QUINIENTOS PESOS M/L.), que se liquidará y abonará a la Administración del Diario "LA GACETA" de Tucumán, en cancelación de la factura que por el concepto e importe precedentemente expresado, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará al INCISO 5) ITEM 2- PARTIDA 1- de la Ley de Presupuesto en vigencia, con carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6392—H. Salta, Agosto 27 de 1942.—

Expediente N.º 5500 —letra S, 942.—

Vista la observación formulada por Contaduría General a fs. 7 del expediente de numeración y letra arriba citado, relativa al decreto N.º 6310— dictado con fecha 10 de Agosto en curso; y

**C O N S I D E R A N D O :**

Que el decreto de referencia debe tener lugar en Acuerdo de Ministros,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**D E C R E T A :**

Art. 1.º— Confirmase el decreto N.º 6310— de fecha 10 de Agosto en curso, que transcripto dice: «Artículo 1.º— Autorízase el gasto de \$ 90 —(Noventa Pesos M/L.), que se liquidará y abonará por Contaduría General en su oportunidad a favor del Administrador del Semanario «GÜEMES», Don Antonio M. Robles, por el concepto expresado precedentemente.— Artículo 2.º— El gasto autorizado se imputará al Inciso 5- Item 2— Partida 1— de la ley de Presupuesto en vigencia.— Artículo 3.º— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese».—

Art. 2.º— Ampliase el artículo 2.º del citado decreto en el sentido de que la imputación al Inciso 5— Item 2— Partida 1— de la Ley de Presupuesto en vigencia, tendrá lugar en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6393—H. Salta, Agosto 28 de 1942.—

Expediente N.º 6728—letra C/1942.—

Vista la comunicación que corre a fs. 1 por la que la Compañía de Grandes Hoteles S. A., de acuerdo a los términos del artículo 15.º del contrato suscri-



con este Gobierno con fecha 15 de Julio del año en curso solicita la aprobación del Poder Ejecutivo para el contrato suscrito con el señor Francisco Grifasi por arrendamiento del local para peluquería de caballeros en el edificio de propiedad fiscal denominado «Hotel Salta»; fijando el alquiler en la suma de \$ 140.— mensuales,

Por tanto:

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Apruébase el contrato de arrendamiento suscrito entre la Compañía de Grandes Hoteles S. A. y el señor Francisco Grifasi del local con destino a la instalación de una peluquería de caballeros en el edificio del Hotel Salta, al precio de \$ 140.— (Ciento Cuarenta Pesos  $\frac{m}{n}$ .) mensuales.—

Art. 2.º — Por la Escribanía de Gobierno, expídase la escritura de contrato respectiva.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

Es copia.

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6394 H. Salta, Agosto 28 de 1942.—  
Expediente N° 5051—letra D/1942.—

Visto este expediente, en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de un libro «DIARIO» de 500 folios, del formato igual a la muestra que adjunta, destinado a la Sección Contaduría; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de Agosto en curso, y al presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, a proveer con destino a la Sección Contaduría de Dirección General de Rentas, de un libro «DIARIO», de 500 folios con las características detalladas en el presupuesto que corre agregado al expediente de nu-

meración y letra arriba citado, al precio de \$ 89.18— (Ochenta y Nueve Pesos con Diez y Ocho Centavos  $\frac{m}{n}$ .)

Art. 2.º El gasto autorizado se liquidará y abonará en su oportunidad a la Repartición adjudicataria, con imputación al Inciso 4 Item 9 Partida 4 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en caracter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

**Eduardo Arias**

**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

N° 6395—H—Salta, Agosto 28 de 1942.  
Expediente N° 6086 letra D/1942.—

Visto este expediente por el que Depósito, Suministros y Contralor, solicita la autorización correspondiente a fin de cancelar los gastos efectuados durante el mes de julio ppdo., por artículos de bazar, a fin de satisfacer los pedidos formulados por las distintas reparticiones de la Administración de acuerdo al detalle que corre agregado al expediente arriba citado; y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 18 de agosto en curso,

**El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros**

**DECRETA:**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 365— (Trescientos Sesenta y Cinco Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a los señores Adolfo Mosca y Cía., en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo., a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 148— (Ciento Cuarenta y Ocho Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a los señores Virgilio García y Cía., en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo.,

a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 3º.—Autorízase el gasto de la suma de \$ 8—(Ocho Pesos M/L.), que se liquidará y abonará al señor José Vidal, en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo., a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado a este expediente.—

Art. 4º.—Autorízase el gasto de la suma de \$ 29 (Veintinueve Pesos M/L.), que se liquidará y abonará a los señores Peral, García y Cia., en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo. a Depósito Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 5º.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 28.45— (Veintiocho Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos M/L.), que se liquidará y abonará a la Tienda «La Argentina», en cancelación de las provisiones efectuadas durante el mes de julio ppdo. a Depósito, Suministros y Contralor y cuyo detalle corre agregado al expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 6º.— Los gastos autorizados precedentemente se imputarán al Inciso 5-Ítem 2—Partida 1—de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 7º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

### ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6396—H—Salta, Agosto 28 de 1942.

Expediente Nº 3160—Letra D/1942.—

Vistas las observaciones formuladas por Contaduría General al Decreto Nº 6308—de fecha 10 de agosto en curso,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

### DECRETA:

Art. 1º.—Modifícase el artículo 1º del decreto precedentemente mencionado en cuanto a su imputación la que será hecha al Inciso 5—Ítem 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

### ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia.

José Mejuto

Oficial 1º de Hacienda, O. Públicas y Fomento

6397—H Salta, Agosto 29 de 1942.—

Atento a la circunstancia que existen en DEPOSITO, SUMINISTROS Y CONTRALOR, numerosas colecciones de la «RECOPIACION DE LEYES DE LA PROVINCIA DE SALTA», las que por el transcurso del tiempo se han deteriorado en parte y corren el riesgo de seguir desvalorizándose por esa razón; y atento al resultado negativo de la venta de dichas colecciones al precio fijado de \$ 178.—cada colección; y

### CONSIDERANDO:

Que es de interés público la difusión y conocimiento por parte de los particulares e instituciones de las leyes de la Provincia; y teniendo en cuenta que la inversión oportunamente realizada por el Gobierno al hacer imprimir la colección mencionada ha sido la de hacer conocer su legislación en forma completa y ordenada, de los que se derivan evidentes beneficios de orden público;

Que además es conveniente que en todos los núcleos importantes de población exista una colección de las Leyes de la Provincia para ser consultada fácil y gratuitamente por los interesados;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia  
en acuerdo de Ministros,

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Por DEPOSITOS SUMINISTROS Y CONTRALOR, procédase a remitir a cada una de las Bibliotecas existentes en la Provincia y oficialmente reconocidas por el Gobierno de la misma, una colección completa de la «RECÓPILACION DE LEYES DE LA PROVINCIA», hecha por el señor Gavino Ojeda, sin cargo. —

Art. 2.º — Hágase saber al señor Presidente de la Excm. Corte de Justicia, Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y Jefes de Reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo de la Provincia, que pueden solicitar sin cargo el envío de las colecciones que a su juicio sea necesarias, con destino a cada uno de los Poderes o Reparticiones precedentemente mencionadas, y si ya no hubiesen sido provistas con anterioridad de las mismas. —

Art. 3.º — Contaduría General procederá a vender a los que los soliciten las colecciones de leyes mencionadas, al precio de \$ 1. -- (UN PESO M/L.), el tomo, debiendo efectuarse por colecciones completas con sus respectivos índices. — è ingresando su producido a Rentas Generales. —

Art. 4.º — Procédase a remitir por Depósito, Suministros y Contralor, sin cargo, una colección completa a cada uno de los diarios que se editan en esta Capital. —

Art. 5.º — Por Contaduría General se reservarán cincuenta colecciones completas, que quedarán a disposición del Poder Ejecutivo. —

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

Alberto B. Rovaletti.

EDUARDO ARIAS

Es copia

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6398 - H.

Salta, Setiembre 1º de 1942. —  
Expediente Nº 6701 - Letra L/1942. —

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario «LA PRO-

VINCIA», por concepto de publicación de un edicto «SUCESORIO DE FILOMENA PAZ VIUDA DE SUAREZ» por el término de ocho días; y atento a lo informado por Contaduría General y a las comprobaciones adjuntas,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma \$ 30. — (TREINTA PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario «LA PROVINCIA», en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta «DEUDORES JUICIOS VARIOS». —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

## A R A O Z

EDUARDO ARIAS

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Nº 6399 - H.

Salta, Setiembre 1º de 1942. —

Expediente Nº 6554 - Letra L/1942. —

Visto este expediente, al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario «LA PROVINCIA», por concepto de publicación de un aviso de «NOTIFICACION—JUICIO DE APREMIO VS. SALOMON RUVINSKY Y WASSERMAN Y BLUVSTEIN», por el término de cinco días; y atento a lo informado por Contaduría General y a las comprobaciones adjuntas,

El Gobernador de la Provincia

## D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 20 - (VEINTE PESOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Administración del diario «LA PROVINCIA», en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado. —

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta «DEUDORES EJECUCION DE APREMIO».

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

6400 - H Salta, Setiembre 1.º de 1942.—

Expediente N.º 6517 letra G/1942.—

Visto este expediente en el cual el señor Silvano Gramajo Gauna solicita compra de dos bañaderas usadas de propiedad del Fisco que se encuentran en desuso en el local de la antigua Casa de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que en lo que respecta a la forma en que debería efectuarse la venta de dichos bienes, el Artículo 82 de la Ley de Contabilidad, ordena que la misma debe tener lugar por medio de remate o licitación pública;

Que a pesar de ello en el presente caso no resulta beneficioso a los intereses fiscales la aplicación estricta de la citada disposición legal, ya que, por el contrario, los gastos que se originarían con motivo de publicaciones de edictos, no guardaría relación con el valor real de los bienes a venderse;

Que en lo que respecta al precio de venta, el señor Gramajo Gauna ofreció primeramente la suma de \$ 50.— por las dos bañaderas (fs. 1) propuesta que fué mejorada por el señor Juan Catalano en su presentación de fs. 2 ofreciendo la suma de \$ 60.— por lo que el señor Gramajo Gauna igualó primero y mejoró después dicha propuesta hasta llegar a ofrecer \$ 76.—, precio que se conceptúa equitativo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de compra de dos bañaderas de propiedad fiscal, formulada por el señor Silvano Gramajo Gauna en la suma de \$ 76.— (Setenta y Seis Pesos  $\frac{m}{n}$ .), en el expediente de numeración y letra arriba citado.—

Art. 2.º—El importe proveniente de la venta que se menciona en el Artículo 1.º ingresará a Tesorería General con Nota de Ingreso que deberá expedir Contaduría General.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

6401 H Salta Setiembre 1.º de 1942 -

Expediente N.º 3314 - letra D/1942

Visto este expediente en el cual la Dirección General de Rentas solicita la provisión de quince talonarios de cien hojas cada uno, por triplicado con las características del modelo adjunto; para proveer a las Receptorías de Campaña; y atento al presupuesto presentado por la Dirección de la Cárcel Penitenciaria y a lo informado por Contaduría General con fecha 8 de Agosto ppdo ,

El Gobernador de la Provincia  
en Acuerdo de Ministros

**DECRETA:**

Art 1.º—Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, a proveer con destino a la Dirección General de Rentas, de quince talonarios de cien hojas cada uno en triplicado, de la Ley N.º 68, destinados a las oficinas de Receptorías de Campaña, al precio total de \$ 66.10— (Sesenta y Seis Pesos con Diez Centavos  $\frac{m}{n}$ .), que se liquidará oportunamente por Contaduría General a favor del beneficiario.—

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 4—Item 9—Partida 4— de la Ley de Presupuesto en vigencia, en caracter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ARAOZ**

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos  
Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

**RESOLUCIONES**  
**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION**  
**PUBLICA**

N° 2850 G--

Salta, Agosto 25 de 1942.—

Expediente N° 3117 - letra E/942.—

Vista lo nota de fecha 8 de Agosto en curso, del señor Director de la Emisora «L.V. 9 Radio Provincia de Salta», que seguidamente se transcribe:—

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovaletti. S / D.

«De conformidad a lo expresado en nota de la fecha, tengo el honor de dirigirme a V.S. adjuntando a la presente, los contratos publicitarios de la plaza comercial local, solicitando su aprobación, obtenidos por el señor Antonio Vazquez, quién en carácter de prueba, y por los fundamentos expresados fué comisionado al efecto.—

«La nómina de los contratos es la siguiente:—

•Antonio Montesana	N°	1781,	28/7/42	al	29/8/42	\$	31.50	
Antonio Fernández	«	1782,	28/7/42	«	25/8/42	«	12	
Soc. Sirio Libanesa	«	1786,	31/7/42	«	1000 pal.	«	10.	
K. Ikehara	«	1787,	1°/8/42	«	15/9/42	«	45.—	
Mosca y Cía.	«	1788,	1°/8/42	«	15/9/42	«	93.60	
Francisco Caliba	«	1789,	1°/8/42	«	30/8/42	«	45.—	
Sastre y Cía.	«	1790,	1°/8/42	«	30/8/42	«	75.—	
Enrique García	«	1791,	1°/8/42	«	30/8/42	«	21.30	
Hilarión Moya	«	1792,	1°/8/42	«	30/8/42	«	45.—	
Francisco Postigo	«	1793,	1°/8/42	«	30/8/42	«	30.—	
A. Julio Silveira	«	1801,	2/8/42	«	28/8/42	«	31.70	
La Mundial	«	1802,	2/8/42	a	2 500 pal.	«	50.	
Domingo Comoglio	«	1803,	3/8/42	al	1°/9/42	«	67.50	
Eugenio Borelli	«	1804,	2/8/42	«	14/8/42	«	41.60	
José Margalef	«	1805,	2/8/42	«	9/10/42	«	90.—	
L. Martín y Cía.	«	1814,	4/8/42	«	2/9/42	«	30.	
Fiambrería Cavanna	«	1815,	4/8/42	«	2/9/42	«	32.40	
José López	«	1820,	7/8/42	«	15/9/42	«	80.—	
<b>TOTAL</b>							<b>\$</b>	<b>831.60</b>

«Saludo a V.S. con distinguida consideración.— (Fdo.): Mario Valdívieso—Director de L.V. 9.—

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Pública,

R E S U E L V E :

1.º— Apruébanse los contratos de publicidad radial suscriptos entre la Dirección de la Emisora «L.V. 9 Radio Provincia de Salta» y los interesados que se determinan en la nota precedentemente inserta, conforme a las tarifas y cláusulas establecidas en los respectivos contratos, que corren agregados al expediente de numeración y letra señalado al márgen.—

2.º— Tómese razón por Contaduría General a los efectos del Art. 3 del decreto de Mayo 9 de 1938.—

3.º— Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia é I. Pública

N.º 2851 - G -

Salta, Agosto 27 de 1942. -

Expediente N 3260 letra B/942. -

Vista la nota de fecha 19 de Agosto en curso, del señor Director de la Biblioteca Provincial de Salta; atento al informe de Contaduría General de fecha 24 de Agosto en curso; -

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º - Justificar las inasistencias a oficina, a la Escribiente de la Biblioteca Provincial de Salta Señorita ANA MARIA LIGOULE, ocurridas desde el 16 al 28 inclusive de Julio ppdo., por razones de salud como lo acredita con el certificado médico que adjunta. -

2.º - Tómese razón por Contaduría General, a sus efectos. -

3.º - Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2852 - G -

Salta, Agosto 27 de 1942. -

Expediente N 3346 - Letra M/942. -

Vista la nota n 143 de fecha 26 de Agosto en curso, del señor Intendente Municipal de la Capital, cuyo texto se transcribe: -

«A S.S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia,

Don Alberto B. Rovaletti. - S./D.

«Tengo el agrado de dirigirme a S.S. con el objeto de solicitarle quiera tener a bien disponer que, por la Estación Radiodifusora L.V.9, sea pasado sin cargo, hasta el día 10 de Setiembre próximo, el comunicado que se remite adjunto. -

«Este D.E. no duda que, dado los propósitos que se persiguen y las causas que motiva el comunicado de referencia; S.S. ha de resolver favorablemente este pedido. -

«Saludo a S.S. con distinguida consideración. - (Fdo.): Víctor Cornejo Arias - Intendente. - José G. Arias Almagro - Secretario. -

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESUELVE:

1.º - Autorízase a la Dirección de la Emisora Oficial «L.V.9 Radio Provincia de Salta» a propalar sin cargo, en los espacios libres y con la frecuencia posible, el comunicado mencionado en la nota precedentemente inserta. -

2.º - Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2853 - G -

Salta, Agosto 27 de 1942. -

Expediente N 3320 - letra D/942. -

Vista la nota de fecha 26 de Agosto en curso, del señor Legislador Provincial, don Luis Diez, en la que solicita una recopilación completa de las Leyes de la Provincia; -

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

RESUELVE:

1.º - Por la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, con la debida intervención de Contaduría General, remítase, sin cargo, al Diputado Provincial, don LUIS DIEZ, una recopilación completa de las Leyes Generales de la Provincia. -

2.º - Tómese razón por Contaduría General y pase a la Oficina de Depósito, Suministros y Contralor, a sus efectos. -

3.º - Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. -

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 2854 G -

Salta, Agosto 28 de 1942. -

Expediente N 3001 - Letra E/942. -

Visto este expediente, en el que el señor Escribano de Gobierno solicita la devolución de diez hojas de papel sellado de Un peso m/n. (\$ 1.-) cada una, empleadas en las escrituras números 40 y 41 de poder general otorgado a los señores Procuradores Fiscales,

Doctor Raúl Fiore Moulés y Don Carlos Revilla Cánepa, respectivamente; — atento al informe de Contaduría General de fecha 20 de Agosto en curso; —

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública

R E S U E L V E :

1º.— La Contaduría General formulará Nota de Crédito a favor de Dirección General de Rentas por el valor indicado para que por «Sección Valores» reintegre al señor Escribano de Gobierno igual valor en sellado. —  
2.º — Dése al Libro respectivo, etc.

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Nº 9855 - G

Salta, Agosto 29 de 1942. —

Expediente N.º 5525 Letra D/942.

Visto la suscrita nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, N.º 5525 en curso, cuyo texto transcribo: —

«El Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti»

«Cumpleme dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, para comunicarle que he aplicado una suspensión de 3 días sin goce de sueldo al Celador de la Cárcel don Ramon R. Lascano, por haber faltado a la verdad, de cuya medida solicito la aprobación del señor Ministro»

Saludo a S. S. con toda consideración. (Fdo.): Guálberto E. Barbieri — Director de la Cárcel. —

El Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública,

R E S U E L V E :

1º.— Apúese la suspensión aplicada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, de Tres Días sin goce de sueldo, al Celador de la Cárcel don Ramon R. Lascano, por las razones expresadas en la nota precedentemente inserta. —

2º. Tóme se razón por Contaduría General, a sus efectos. —

3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese. —

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

DIRECCION GENERAL  
DE MINAS

Salta 3 de Setiembre de 1942.

Y VISTO: De conformidad a lo dispuesto en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 35 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 1.º de Julio de 1942; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 625—letra R, de doña Adela L. Ratel, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tóme se razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 3 de Setiembre de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fojas 38 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 1.º de Julio de 1942; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 626—letra R, de doña María Ratel de Torres, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tóme se razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta 3 de Setiembre de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido

en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 34 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 1.º de Julio de 1942; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 627—letra F. de doña Aurelina Fressart de Ratel, por estar caduco de pleno derecho( art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta 3 de Setiembre de 1942.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 34 vta. por el señor Escribano de Minas, el plazo de este permiso para exploración o cateo ha vencido el día 1.º de Julio de 1942; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 628—letra R, de doña Alicia M. Ratel, por estar caduco de pleno derecho (art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el **Boletín Oficial** y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repongase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

## EDICTOS, LICITACIONES Y REMATÉS

### JUDICIAL ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio, venderé el 24 setiembre horas 17 Zuviría 453, una máquina llenadora y tapadora botella, de l cabeza, máquina automática lavadera por inyección de soda y agua, tres camiones de reparto marca Chevrolet, modelos 1936, 1937 y 1938 respectivamente — Sin Base — Ejecución prendaria Cervecería Argentina San Carlos S. A. vs. Vicente Armengot.

6369

### JUDICIAL ANTONIO FORCADA

Orden Juez Comercio venderé el 21 Septiembre horas 17, Zuviría 453, un lote de máquinas e implementos de panadería, motor y dínamo Triunfo: batea de amasar, tablas para hornear, estantería, balanzas, jardineras con arneses; 18 animales servicio, palas máquinas artadora, y sobadoras, correas, carros bueyes, carpidores, arado Molines — Sin Base — Señá 20 o/o. Ejecución prendaria Emilio La Matta vs. Atanasio Cachullani.

6370

**Poseción treintañal** — Por disposición del Juez Dr. Ricardo Reimundín hago saber que Don Francisco Domingo Terraza ha promovido juicio de posesión treintañal de un lote de terreno con 562 metros y 90 centímetros cuadrados en el pueblo de Cafayate limitando: Norte, propiedad de Sociedad Centro Obreros; Sud, propiedad de Simona Palacios; Este calle General Mitre; Oeste, propiedad de Pedro Nanni; citándose por treinta días a los interesados. Salta, Julio 23 de 1942. — J. Zambrano — Escribano Secretario.

6371

**Poseción treintañal** — Por disposición del Juez Dr. Ricardo Reimundín hago saber que Don José Antonio Dioli ha promovido juicio de posesión treintañal de un terreno con casa, en el pueblo de Cafayate, con 33 metros de frente sobre calle San Martín por 64 metros sobre la calle San Lorenzo, limitando: Norte, propiedad de Pedro Cruz; Sud calle San Martín antes 11 de Noviembre; Este propiedad del actor; Oeste calle San Lorenzo; citándose por treinta días a los interesados. Salta, Julio 23 de 1942. — J. R. Zambrano — Escribano Secretario.

6372

### REGIMIENTO N.º 5 DE CABALLERIA — 2a. AGRUPACION

Llámase a licitación privada para la oferta de campos de pastoreo para ganado del Ejército, a utilizar a partir del 15 al 25 de noviembre próximo por un plazo aproximado de tres meses.

Remitr las correspondientes propuestas antes del 30 de setiembre próximo, indicando la capacidad y condiciones del campo y precios a abonar por mes y por cabeza, a la 2a. AGRUPACION DEL REGIMIENTO 5 DE CABALLERIA sito en la ciudad de ORAN.

JUAN A. ROCHAIX

Mayor — Jefe 2a. Agrupación C. 5